

Expediente n.º: 53/2020

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Elección de Juez Paz Titular y Sustituto vacantes para el periodo 2020-2024 del Ayuntamiento de Aguaviva

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

AITOR CLEMENTE GUILLÉN, EL ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Teniendo presente que con fecha 9 de marzo de 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón envió Comunicación por la que por acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJA en reunión de 14 de Febrero de 2020, se ha dispuesto que se comunique al Ayuntamiento de Aguaviva la previsión de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, para dar cumplimiento al artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Visto que se debe realizar la convocatoria para que se proceda a una nueva designación atendiendo a los artículos 5.1, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía:

1º) Ser español y mayor de edad.

2º) No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3º) No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la



información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguaviva.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

FUNCIONES DEL JUEZ DE PAZ

Atendiendo al Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, los Juzgados de Paz, son el primer escalón de la estructura judicial del Estado, aparecen configurados en la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos servidos por Jueces legos, no profesionales, que llevan a cabo funciones jurisdiccionales y mientras desempeñan su cargo integran el Poder Judicial, gozando de inamovilidad temporal. Se ejerce la jurisdicción en un municipio donde no existe un Juzgado de Primera Instancia; donde el Juez de Paz asume competencias de menor importancia tanto en el orden civil como en el penal.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallara ejerciendo la jurisdicción.

En cuanto a la **retribución** de los Jueces de Paz, el [Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público](#), por el que se actualizan los módulos para la compensación económica por la actuación de Jueces de Paz y Secretarios de Juzgados de Paz.

El régimen retributivo de los Jueces de Paz se vio incrementado, de forma que percibirán, de acuerdo con el número de habitantes de derecho del municipio, las retribuciones anuales que se indican a continuación:

Jueces de Paz	Euros
De 1 a 1.999 habitantes	1.160, 40

Funciones del juzgado de paz en el ámbito del Registro civil



En el ámbito del Registro Civil, el Juzgado de Paz atiende cualquier cuestión registral que le planteen los vecinos empadronados en el respectivo municipio; entre las actuaciones referidas al Registro Civil que desenvuelve el Juez de Paz destacan las siguientes:

- Firma de certificados de nacimiento, matrimonio o defunción, ya sea en forma de extracto y literales; así como expedición de fe de vida y estado.
- Firma de la tramitación de expedientes de matrimonio y
- Celebración de bodas.
- Firma de la inscripción de matrimonio civil o religioso, celebrado en el municipio que alberga el Registro Civil, de nacimientos y defunciones en el municipio.

Ámbito civil

En este orden se celebran juicios verbales sobre demandas que se refieran a reclamaciones de cantidades, que no supere los 90 €, actos de conciliación en el orden jurisdiccional y dictado de diligencias por auxilio judicial.

Funciones del juzgado de paz en el ámbito penal

Este orden acoge la instrucción, enjuiciamiento, fallo y ejecución de los juicios de faltas que se promuevan, tales como amenazas, coacciones, maltrato de animales domésticos o perturbaciones del orden y daños leves de bienes inmuebles.

El Juzgado de Paz presta lo que se denomina auxilio judicial, que se encarga por ejemplo de tomar declaraciones a perjudicados o efectuar ratificaciones por citar algunos.

Funciones durante la celebración de Elecciones:

Durante las elecciones; tanto municipales, autonómicas, nacionales o al Parlamento Europeo, el Juez de Paz realiza una serie de funciones, entre las que destacan:

- Firma y recepción de los Sobres que contienen la documentación electoral tras el escrutinio realizado en las Mesas Electorales, que deben ser entregados en la misma noche y en persona en la sede de la junta electoral que deba realizar el escrutinio general (el Juzgado de Alcañiz o el Juzgado de Teruel dependiendo del tipo de elecciones que sean).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO SOLICITUD

D/D^a. _____, nacido/a el _____
de _____ de _____ en _____, Provincia de
_____, con Documento Nacional de Identidad
núm. _____ y domicilio en calle _____, nº _____ de
_____ Provincia de _____, de Profesión _____ y
Estudios _____.

EXPONE:

Que vista la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para cubrir la vacante que va a producirse en el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, por la presente,

SOLICITA:

Que tenga por presentada esta instancia como solicitud formal de candidato para la plaza de Juez de Paz Titular, manifestando que no está incurso en causas de incapacidad ni de incompatibilidad.

En Aguaviva, a ____ de _____ de 2020

